

ANEXO II (Res. 1046/17) Colegio de Técnicos Prov. Bs. As.

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR LOS APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01 - OCTUBRE - 17)

MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	\$13.800
TAREAS PROFESIONALES			EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyo mínimos no estén expresados en el listado de la presente tabla			\$3.450
a)1 Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			\$6.293
b) Consultas			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			\$414
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			\$828
c) Edificios:			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas unifamiliares de categoría A			6.900
c1.2. Viviendas unifamiliares de otras categorías, otras viviendas, galpones, industrial, comercios etc.			11.040
c2 Informe Técnico:			
a mínimo inc a			\$690
b) día de viaje			\$ 690,00
día de gabinete			\$ 1.380,00
día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			\$ 2.070,00
días de trabajo en terreno (siguientes x día)			\$ 1.380,00
mínimo inc b			\$3.794
inc. c tabla informe tecnico TITULO II - art. 5			
INFORME TECNICO			
MINIMO inc a) + inc. b)			\$4.484
d Agrimensura			
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluido d 1.1 y d 1.2			\$15.213
d1.3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mínimo de mensura)			\$10.373
d2 Mensura y Subdivisión. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$17.388
d3 Propiedad Horizontal. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$21.734
d4 Ratificación PH. Incluido legajo parcelario y DDJJ y comunicación al Registro de la Propiedad			\$21.734
d4.3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.			\$16.560
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento			
d.5.1. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela			\$4.140
d.5.2. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples) donde N= N° de parc			4140 $4140 \times (N-1) \times 1,5$ $V(N+1)$
d.5.3. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría donde N= N° de parc			6624 $6624 \times (N-1) \times 1,5$ $V(N+1)$
d.5.4. Relevamiento para certificado de retiro			\$ 4.140
d.5.5. Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela relevamiento de planialtimetría y georeferenciación			\$ 10.350
d6 Art. 6° Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo			\$ 4.140
d.6.1. Inspección e informe donde N= N° de U.F. y/o U.C.			4140 $4140 \times 0,25 (N-1)$
d7 Croquis de Ubicación			\$ 4.140
d9 Confección de DDJJ (revaluos)			
d.9.1. tarea unica hasta dos formularios (minimo) por cada formulario excedente			\$3.450 \$497
d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales			
urbano			
d.10.1.1 Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro			
mínimo baldío			\$4.140
mínimo construido			\$5.174
valor fiscal resultante honorario			
Hasta \$120.000			\$ 4.140
de \$ 120.001 a \$ 2.000.000 + 0,50 % de la valuacion excedente			
de \$ 2.000.001 en adelante + 0,25 % de la valuacion excedente			
rural			
d.10.1.2 Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro respetando el minimo fijado en d10.2			
valor fiscal resultante de la prop. honorario			
Hasta \$120.000			\$ 4.140
de \$ 120.001 a \$ 500.000 + 0,50 % de la valuacion excedente			
de \$ 500.001 a \$ 1.000.000 + 0,40 % de la valuacion excedente			
de \$ 1.000.001 a \$ 2.000.000 + 0,30 % de la valuacion excedente			
de \$ 2.000.001 a \$ 4.000.000 + 0,20 % de la valuacion excedente			
de \$ 4.000.001 en adelante + 0,10 % de la valuacion excedente			
d.10.2. mínimos para parcelas rurales			
de 0,0001 Ha á 1 Ha baldío o libre de mejoras			\$4.140
de 0,0001 Ha á 1 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$5.174
de 1,0001 Ha á 5 Ha baldío o libre de mejoras			\$6.210
de 1,0001 Ha á 5 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$7.764
de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras			\$7.452
de 5,0001 Ha á 25 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$9.314
de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras			\$9.522
de 25,0001 Ha á 50 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$11.904
de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras			\$11.592
de 50,0001 Ha á 100 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$14.490
de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras			\$13.248
de 100,0001 Ha á 200 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$16.044
de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras			\$14.075
de 200,0001 Ha á 300 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$17.594
de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras			\$15.318
de 300,0001 Ha á 400 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$19.150
de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras			\$16.560
de 400,0001 Ha á 500 Ha construido y/o en construcción o con mejoras			\$20.700
de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras			\$26.495
de 500,001 Ha en adelante construido y/o en construcción o con mejoras			\$33.120
d.10.3. Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas			
d.10.4. Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8°) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.			
d.10.5. TAREAS SIMULTANEAS			
Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :			
Para rurales se tomara el 100% del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20% del honorario que le corresponda a cada una.-			
El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruidas o en const.			
El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le correspondiere.			

d.14	TAREAS COMBINADAS																																						
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.																																						
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:			\$10.350																																			
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) Vmin. + Vmin. x 0,10 x (N-2)																																						
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) Vmin. + Vmin. x 0,036 x (N-2)																																						
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374)																																						
	El 70 % del valor de mensura o mensura y división																																						
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano																																						
	FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA			1																																			
	Mensuras Urbanas (mensura y division): se utiliza la Valuacion Fiscal Actualizada																																						
	Mensura Rural / Mensura y division rural: se utilizara la Valuacion Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1 (uno) para homogeneizar, se tomara como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80% Para el calcul e1) estudio agroeconomico según resolución colegio de ingenieros																																						
e) agronomia																																							
e1) estudio agronomico se utiliza la resolución 1161 del colegio de ingenieros																																							
f) INGENIERIA ELECTROMECANICA Y AFINES: (Resolucion 627 dek 02-02-00 corresponde f 10 a 12)																																							
f.1. Medición y confección de planos e informe Técnico:				\$4.784																																			
	f.1.2. Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum																																					
	f.2. Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen																																					
	f.3. Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) 1/2 Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio																																					
	f.4. Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen																																					
	f.5. Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2																																					
	f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:																																						
	f.6.1. Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2,5	\$8.624																																			
	f.6.2. De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5	\$17.250																																			
	f.6.3. Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7	\$24.150																																			
	f.6.4. Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)																																						
	f.6.4.1. MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$ 1969 + IVA \$2.383																																						
	f.6.5. Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):																																						
	f.6.5.1. Hasta 10 cada uno:		N x \$731																																				
	f.6.5.2. De 11 a 30 cada uno:	\$7.260	(n-10) x	\$471																																			
	f.6.5.3. De 31 a 80 cada uno:	\$16.685	(n-30) x	\$363																																			
	f.6.5.4. Más de 80, cada uno:	\$36.393	(n-80) x	\$308																																			
	Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a) \$3.450																																						
	f.7. Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/Item [3+ 1.5 (N-1) 0,7]																																						
	f.8. INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA SEGUN RESOLUCIONES COLEGIALES 971/15 Y 972/15																																						
	f.9. Puentes grúas.- Cada Uno:																																						
	f.9.1. Hasta 5 m y/o 2,5 ton			\$5.177																																			
	f.9.2. Hasta 10 m y/o 5 ton.			\$8.625																																			
	f.9.3. Mayor a 10 m y/o 5 ton.			\$12.933																																			
	f.10. Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:			H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3																																			
	f.11. Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:			H.P.= 160 + 5 (PxV)1/2																																			
	f.12. Agrupamiento de aparatos en una misma planta . Coeficiente de reduccion del honorario : ld = 1.12 (N) - 1/8 donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicara el coeficiente de actualización 23,72 según Res. N° 875 DEL 20/09/06 (CPI)																																						
g) Dirección Técnica de Empresa:				\$9.660																																			
h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:																																							
	h.1. Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:																																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº de operarios de la obra</th> <th>Cant. mínimas de hs mensuales</th> <th>Valor Mínimo de Honorarios \$</th> <th colspan="2">Honorario Mensual</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <th colspan="2">Mínimo \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 15</td> <td>13,5</td> <td>330</td> <td colspan="2">\$4.455</td> </tr> <tr> <td>16 a 50</td> <td>22,5</td> <td>330</td> <td colspan="2">\$7.425</td> </tr> <tr> <td>51 a 100</td> <td>45</td> <td>330</td> <td colspan="2">\$14.850</td> </tr> <tr> <td>101 a 150</td> <td>67,5</td> <td>330</td> <td colspan="2">\$22.275</td> </tr> <tr> <td>Más de 150</td> <td>135 o más</td> <td>330</td> <td colspan="2">\$44.550</td> </tr> </tbody> </table>				Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual					Mínimo \$		1 a 15	13,5	330	\$4.455		16 a 50	22,5	330	\$7.425		51 a 100	45	330	\$14.850		101 a 150	67,5	330	\$22.275		Más de 150	135 o más	330	\$44.550	
Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual																																				
			Mínimo \$																																				
1 a 15	13,5	330	\$4.455																																				
16 a 50	22,5	330	\$7.425																																				
51 a 100	45	330	\$14.850																																				
101 a 150	67,5	330	\$22.275																																				
Más de 150	135 o más	330	\$44.550																																				
	h.2. Charla de seguridad en Obra Industria y/o deposito			\$3.450																																			
	h.3. Inspección ocular para alguna ART (máx.. 1hs)			\$1.009																																			
	h.4. Plan de Evacuación			\$7.590																																			
	h.5. Simulacro de Evacuación			\$3.450																																			
	h.6. Informe ignifugo			\$3.450																																			
	h.7. Informe de iluminación			\$3.450																																			
	h.8. Informe de ruido			\$3.450																																			
	h.9. Informe de carga Térmica			\$3.450																																			
	h.10. Informe y Medición de Puesta a Tierra: matriculados con incumbencia			SEGUN RESOLUCIONES COLEGIALES 971/15 Y 972/15																																			
i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:																																							
	i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)			\$72.449																																			
	Honorario Mínimo Mensual = 21 veces el honorario mínimo Vigente para cualquier tarea profesional																																						
	i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)																																						
	El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato			El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademécum																																			
j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad																																							
	Cantidad de Clientes	Energía Fact. Anual=GWh	Potencia Max Anual=MW	Coeficiente de valoración																																			
	INCIDENCIA:40	INCIDENCIA: 30	INCIDENCIA: 30																																				
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15																																			
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2																																			
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4																																			
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6																																			
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8																																			
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1																																			
k) Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)				\$3.143																																			
Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11,459:																																							

l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14-05-08)

Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje

Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	\$4.499
21 a 30	\$5.879
31 a 50	\$7.843
51 a 100	\$11.748
100 en adelante	\$11.748 + \$122

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Cantidad de equipos producidos Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	\$4.890
51 a 200	\$9.800
201 a 400	\$17.649
401 a 600	\$23.520
601 a 800	\$27.446
801 en adelante	\$27.446 + \$38

Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	\$39.268
1001 a 2000	\$78.531
2001 a 3000	\$98.166
3001 a 4000	\$117.797
4001 a 5000	\$137.432
5001 en adelante	\$137.432 + \$17

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	\$3.143
2	\$6.289
3	\$6.900
4	\$7.577
5	\$8.364
6	\$9.209
7 en adelante	\$10.120

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	\$9.815
201 a 400	\$13.741
401 a 800	\$23.560
801 en adelante	\$23.560 + \$18 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	\$2.453
16 a 20	8	\$4.900
31 a 60	16	\$9.821
Más de 61	28	\$17.181

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	\$54.946
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	\$8.249
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	\$10.995
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	\$21.990
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	\$32.982
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	\$43.976
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	\$3.142
b) Para Industrias Cat. III	\$6.863

ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$690.000	\$690.000	1,40	\$9.660	\$9.660
\$2.760.000	\$3.450.000	1,30	\$35.880	\$45.540
\$3.450.000	\$6.900.000	1,20	\$41.400	\$86.940
\$13.800.000	\$20.700.000	1,10	\$151.800	\$238.740
\$48.300.000	\$69.000.000	1,00	\$483.000	\$721.740
Excedente		0,90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$690.000	\$690.000	1,70	\$11.730	\$11.730
\$2.760.000	\$3.450.000	1,60	\$44.160	\$55.890
\$3.450.000	\$6.900.000	1,50	\$51.750	\$107.640
\$13.800.000	\$20.700.000	1,40	\$193.200	\$300.840
\$48.300.000	\$69.000.000	1,30	\$627.900	\$928.740
Excedente		1,20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
de	a			
Hasta \$ 119.019		2,00	\$2.380	\$2.380
de \$ 119.020	a \$ 428.483	1,50	\$5.356	\$7.736
de \$ 476.088	a \$ 952.142	1,00	\$4.761	\$12.497
de \$ 952.143	a \$ 1.904.381	0,60	\$5.713	\$18.210
de \$ 1.904.382	a \$ 3.155.913	0,40	\$7.617	\$25.827
de \$ 3.506.536	a \$ 7.141.108	0,20	\$7.269	\$33.096
Excedente		0,10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	hasta	\$ 79.288	10,00	\$ 7.929	\$ 7.929
de		\$ 79.289	a	\$ 198.360	\$ 10.716
de		\$ 198.361	a	\$ 396.723	\$ 15.869
de		\$ 396.724	a	\$ 793.356	\$ 23.803
de		\$ 793.357	a	\$ 1.980.173	\$ 59.341
de		\$ 1.980.174	a	\$ 3.960.333	\$ 117.658
Excedente			3,00	\$ 79.207	\$ 196.865

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) alicuota Fija : $To \times E \times NCA \times Mre$
 para generadores industriales de residuos especiales y $To =$ \$ 18,00 para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario Mínimo vigente \$3.450 por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales
1 a 100	\$3.142
101 a 300	\$6.259
301 a 800	\$11.775
801 ó mas	2 por cada matafuego adicional

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento SIN categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento CON categorización y SIN evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento CON categorización y evaluación de impacto ambiental todavía NO APROBADA, por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo \$19.635

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
	hasta	\$ 74.369	10,00	\$ 7.437	\$ 7.437
de		\$ 74.370	a	\$ 185.966	\$ 17.481
de		\$ 185.967	a	\$ 371.921	\$ 32.357
de		\$ 371.922	a	\$ 743.871	\$ 58.393
de		\$ 743.872	a	\$ 1.764.012	\$ 124.702
de		\$ 1.764.013	a	\$ 3.712.819	\$ 183.166
de		\$ 3.712.820	a	\$ 7.438.647	\$ 257.682
de		\$ 7.438.648	a	\$ 14.851.277	\$ 331.808
Excedente			0,80		(*)

(*) Para Entradas Brutas mayores a \$ 146239851
 (**) El Honorario Mínimo Anual se fija en \$ 1366724

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos			FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
de	\$ 0	a	2,00	\$33.828
de	\$ 16.916	a	1,75	\$59.204
de	\$ 33.832	a	1,50	\$67.162
de	\$ 44.776	a	1,00	\$67.643
de	\$ 67.644	a	0,75	\$63.424
Mayor a \$ 84565			0,50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap. V.

Escalones (\$)			%	
	hasta	\$ 690.000	0,60	
de		\$ 690.001	a	0,52
de		\$ 3.450.001	a	0,45
de		\$ 6.900.001	a	0,37
de		\$ 20.700.001	a	0,30
excedente			0,22	

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	Construcciones existentes	Ver Resolución
		Mínimo \$1.850 (5 veces \$370)

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado, confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) \$645 b) \$3.597 c) \$5.935 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado, se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años

a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$1.382
b) Balcones y Marquesinas	\$/m2	\$3.288

en Proyección Horizontal

Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección: URBANA 1

RURAL 0,5

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3450 del rubro Tareas Profesional a) para cualquier tarea profesional